

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ÑO CXL — MES XII

Caracas, lunes 7 de octubre de 2013

Número 40.266

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 457, mediante el cual se nombra como Vicepresidentes del Consejo de Ministros Revolucionarios, a los ciudadanos que en él se indican.

Decreto N° 458, mediante el cual se ordena la creación del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, con carácter de órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones el ciudadano Maximilien Sánchez Arveláiz, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federativa del Brasil.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Diego Alfredo Molero Bellavia, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federativa del Brasil, responsable de la Unidad Administradora que en ella se indica.

#### Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial, a los ciudadanos y la ciudadana que en ellas se indican.-(se reimprime por error de imprenta).

#### Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se declara culminado el Proceso de Liquidación de Inver Andes 2005, C.A. (en Liquidación).-(se reimprime por error de imprenta).

#### BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas con la Tarjeta de Crédito Somos, es de catorce por ciento (14%).-(se reimprime por error de imprenta).

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas con la Tarjeta de Crédito Cédula del Vivir Bien, es de quince por ciento (15%).-(se reimprime por error de imprenta).

#### Oficina Nacional del Tesoro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Aimara Yoseni Ortega, como Directora General de Administración y Servicios, de esta Oficina.

#### FOGADE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Oskar del Valle Ostoich Contreras, como Coordinador del Proceso de Liquidación de la sociedad mercantil Desarrollos Santa Rosa, C.A., persona jurídica vinculada al Grupo Financiero Latinoamericana Progreso.

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Acta.-(se reimprime por error de imprenta).

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se suspende temporalmente en todo el Territorio Nacional, la exigencia de las guías de movilización emitidas por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), para el Transporte de los Productos Maíz Amarillo, Maíz Blanco y Arroz desde los silos de almacenamiento.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se adscribe el Sistema Integral de Atención Médica de Urgencias (SIAMU), a la Dirección Estatal de Salud Distrito-Capital, adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Xiomara Vidal, como Directora, Encargada del Sistema Integral de Atención Médica de Urgencias (SIAMU), adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Distrito Capital.

#### Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Resoluciones mediante las cuales se concede Jubilación Especial, al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Acta.

#### Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yenica Yenelyn Alcalá Ponce, como Consultora Jurídica, de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Fundación Misión Madres del Barrio  
«Josefa Joaquina Sánchez»

Providencia mediante la cual se Reforma la Comisión Permanente de Contrataciones que conocerá de los procesos para la contratación y ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios de este Ministerio, la misma estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia N° 08/2013, de fecha 10 de junio de 2013.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación.



instrumentación. Concluido el punto anterior la Asamblea entró a considerar el **PUNTO SEGUNDO** del Orden del día correspondiente a la Modificación del Artículo 4 del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Compañía, siendo aprobado y queda redactado de la siguiente manera: **Artículo 4:** La duración de la Compañía es de Cuatro (04) años y cuatro (04) meses contados a partir del 31 de DICIEMBRE de 2009, hasta el 30 de ABRIL de 2014, lapso durante el cual se ejecutarán las actividades administrativas y legales a fin de adelantar el término o cierre de la Empresa. Tratados como han sido los puntos del Orden del Día, se dio por terminada la Asamblea y leída como fue dicha acta, los presentes la suscriben en señal de conformidad. Finalmente se autoriza a la ciudadana **SORAYA VENERO**, suficientemente identificada en la presente Acta, para que realice ante el Registro Mercantil todos los trámites legales necesarios para su inscripción, fijación y publicación. Copia fiel de su original. En Caracas, a la fecha de su presentación. Firmantes:

GRD. ALEXANDER HERNÁNDEZ QUINTANA.

MAY. EDINSON SUÁREZ VALDIVIEZO

MAY. VLADIMIR TREJO PINEDA

TCNEL. JAMIE RODRÍGUEZ ARAUJO

TCNEL. RAFAEL ECIES BARRA

TCNEL. CESAR JOSÉ DÍAZ CALLES

TCNEL. WILLIAN SANTARELLA S.

CNEL. ROLFES JOSÉ LUGO V.

CNEL. GERSON TABRADOR PÉREZ

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 109/2013. CARACAS, 07 DE OCTUBRE DE 2013

203°, 154° Y 14°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en los numerales 1, 3 y 27 del artículo 77 y numerales 1, 2 y 8 del artículo 119 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2.008; el artículo 14 numerales 1, 5, 10 y 18 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio, de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009.

Por cuanto, mediante Decreto N° 429 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.261 de fecha 30 de septiembre de 2013, se creó el "Órgano Superior para la Defensa Popular de la Economía", cuyo objeto es garantizar la seguridad alimentaria de mediante la articulación, organización y coordinación de los procedimientos que aseguren la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, materia prima y artículos de primera necesidad, en el ámbito nacional y su acceso oportuno y permanente por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas de la República Bolivariana de Venezuela, fundamental para el desarrollo económico y social de la nación.

Por cuanto, es deber del Estado venezolano dictar medidas necesarias para garantizar los niveles estratégicos de abastecimiento y en especial, la seguridad alimentaria, en función de lo cual se aprobó mediante el Decreto N° 408 de fecha 17 de septiembre de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.254 de fecha 19 de septiembre de 2013, el XI Plan Excepcional para el Abastecimiento de Alimentos de la cesta básica, materia prima para la elaboración de alimentos y otros productos agroalimentarios de primera necesidad.

Por cuanto, el transporte y la movilización de la carga constituye un elemento fundamental para asegurar la distribución de alimentos al Pueblo y todo tipo de bienes a nivel nacional y, que la misma debe poseer una guía de movilización, por consiguiente, un servicio necesario para el abastecimiento de productos, fundamentalmente aquellos de primera necesidad en el país.

Resuelve dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LA EXIGENCIA DE LAS GUÍAS DE MOVILIZACIÓN EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI) PARA EL TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS MAÍZ AMARILLO, MAÍZ BLANCO Y ARROZ DESDE LOS SILOS DE ALMACENAMIENTO

**Artículo 1.** La presente Resolución tiene por objeto suspender temporalmente en todo el territorio nacional, desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y hasta el 31 de marzo del año 2014, la exigencia de las Guías de Movilización emitidas por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) con fundamento en la Ley, única y exclusivamente para la actividad de transporte de los rubros: maíz amarillo, maíz blanco y arroz, desde los silos de almacenamiento.

**Artículo 2.** Se exhorta a todas las autoridades, aduaneras, civiles y militares, a no exigir las Guías de Movilización para la actividad de transporte de los rubros antes señalados, emitidos por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral, durante el lapso establecido en el artículo anterior.

**Artículo 3.** Durante el lapso establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, los interesados e interesadas no están obligados y obligadas a tramitar y portar las referidas Guías de Movilización por los productos aquí referidos, emitidas por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN GIL PÉREZ  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA LA AGRICULTURA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 087

04 OCT. DE 2013  
203° y 154°

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 6.201 de fecha 01 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.976 de fecha 18 de julio de 2008; artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud; y artículo 17 numeral 1° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se adscribe el Sistema Integral de Atención Médica de Urgencias (SIAMU) a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO  
Ministra del Poder Popular para la Salud  
Decreto N° 02 del 22 de abril de 2013  
Gaceta Oficial N° 40.151 del 22 de abril de 2013